



RESOLUCIÓN No. 01305 DEL 08 DE ABRIL DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010 con sus modificatorias, expedida por la Dirección General del ICBF y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender, y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a la normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, entre otros.

Que mediante Resolución No. 922 del 21 de Abril de 2010, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** con domicilio principal en **Manizales-Departamento de Caldas**, identificada con NIT 900.354.788-9, como Entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 1199 del 11 de Abril de 2017, proferida por el ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, en la Población de "Niños y Adolescentes de 10 a 18 Años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas" y con una capacidad instalada de 86 cupos.

Que a través de la Resolución No. 05243 del 14 de Noviembre de 2017 se desagregó por sedes operativas la licencia de funcionamiento bienal otorgada a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** para desarrollar el servicio de protección Internado.

Que la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** elevó solicitud el 18 de Febrero de 2019, bajo radicado No. 001499 de renovación de Licencia de Funcionamiento en la Modalidad **INTERNADO**.

Que una vez conformado el equipo interdisciplinario designado por la Directora Regional encargada, se realizó la verificación preliminar de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Resolución No. 3899 de 2010, desarrollando el proceso de verificación mediante visita los días 12, 13 y 19 de Marzo; 3 y 5 de Abril de 2019.

Que como resultado de las visitas de verificación realizadas, la revisión, análisis y estudio documental, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario encontraron cumplimiento parcial de requisitos conforme lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 con sus respectivas modificaciones y el **LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V. 5** aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 y modificado recientemente a través de la Resolución No. 14611 de diciembre 17 de 2018 y **LINEAMIENTO**

[Handwritten signature]

ICBF Colombia
 Carrera 23 No. 38-60
 Teléfono: 036-8928017

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial
 Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080



TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V. 6 aprobado conforme la Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 y modificado hace poco por la Resolución No. 14612 de diciembre 17 de 2018.

En el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a la Institución **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**, en el cual se considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional para desarrollar la Modalidad Internado, los diferentes profesionales concluyeron:

(...)

NUTRICION Y ALIMENTACIÓN
 03-04-2019

"La entidad **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** cumple con los requisitos de alimentación, condiciones de inocuidad de alimentos, programa de verificación y calibración de los equipos de metrología, inspección de equipos de metrología, dotación del servicio de alimentos, encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, documentos de historia de atención para las atenciones por nutrición, para la modalidad de atención **INTERNADO** según la verificación documental y verificación en situ realizada los días 12 y 13 de marzo de 2019, por lo que se da el aval para el componente de nutrición y alimentación propuesto para la atención de la que trata la presente solicitud".

APROBACION DE CICLOS DE MENU
 03-04-2019

"...según los documentos aportados por la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, en cuanto a los requisitos de alimentación para operar la modalidad **INTERNADO**, se relaciona formato de ciclo de menús con cinco semanas para 35 días, donde se cumple con la frecuencia y cantidad en peso bruto y neto para el grupo de edad de 13 años 11 meses a 17 años 11 meses en los formatos establecidos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición de ICBF; además se aporta formato de lista de intercambio y formato del análisis del contenido nutricional, en este, se relaciona según la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015, que el promedio del aporte semanal de calorías y macro nutrientes cumple con el 100% de los requerimientos nutricionales para los tiempos de consumo correspondiente a la modalidad y grupo de edad....La alimentación propuesta en el ciclo de menús está adecuada a las características de la población para cada grupo de edad y cumple con los criterios establecidos para la atención en la modalidad **INTERNADO** a la población objeto: **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**.....Se da la aprobación de los ciclos de menús, análisis contenido nutricional, guía de preparaciones y listas de intercambio para el grupo de edad sujetos de atención en la modalidad **INTERNADO**..."

TÉCNICO -ADMINISTRATIVO
 05-04-2019

"... se emite concepto **FAVORABLE** para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, gracias al cumplimiento de los siguientes requisitos: - Cuenta la entidad con infraestructura física necesaria y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos con las condiciones locativas exigidas para la modalidad. -La Dotación Institucional presentada responde a lo exigido para la modalidad. - Se verifica una capacidad instalada de 130 cupos. -Se verificó que cuenta con Talento Humano exigido por los estándares definidos para la modalidad, incluye cargos, perfiles y funciones y en proporción suficiente para el número de beneficiarios atendido. -La historia integral de atención de cada niño, niña o adolescente, incluye los registros y soportes de la atención. -El talento humano ha demostrado tras la verificación documental el estudio y ajuste del proceso de atención a lo dispuesto en los lineamientos técnicos del ICBF..."

APROBACION PARCIAL PLAN DE ATENCION INSTITUCIONAL PAI
 08-04-2019

".. Una vez efectuada la revisión del plan de atención institucional de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que requiere revisar los siguientes aspectos para lograr su total cumplimiento. Los indicadores de medición del proceso

de atención requieren diseñarse teniendo en cuenta indicadores de gestión, indicadores de proceso e indicadores de resultado. Sobre los construidos y presentados en la última versión se hace necesario revisar algunas fórmulas. Por lo anterior se aprueba parcialmente el Plan de atención Institucional."

Que el concepto de la Contadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas, calendado el 5 de Abril de 2019, da cuenta del cumplimiento parcial de los requisitos financieros, exigidos en la Resolución 3899 de 2010 en el artículo 16 y el Decreto 2420 de 14/12/2015 modificado por el Decreto 2496 de 23/12/2015.

Que el concepto de fecha, 8 de Abril de 2019 de la profesional del área Legal, da cuenta que la Entidad cumple con el componente legal.

Que como consecuencia de las visitas de verificación y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos, las profesionales de la Regional Caldas designados para la verificación y acreditación de requisitos emiten concepto **FAVORABLE** para otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por seis (6) meses a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** en el Municipio de **MANIZALES- DEPARTAMENTO DE CALDAS** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la Sede Operativa ubicada en la Vereda la Trinidad, Finca San Luis, y Sede Administrativa en la Calle 53 C # 26-04 Barrio La Arboleda, ambas en el Municipio de Manizales-Departamento de Caldas, toda vez que las condiciones de incumplimiento no revisten riesgos para la integridad de los beneficiarios: Niños y Adolescentes de 10 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargada Regional Caldas ICBF

RESUELVE:

PRIMERO:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERNADO
Clase de Licencia de Funcionamiento	PROVISIONAL
Término de Vigencia	6 meses
Población Objeto de Atención:	Niños y Adolescentes de 10 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas
Inmueble donde funciona la sede administrativa	Calle 53 C # 26-04 Barrio La Arboleda, Municipio de Manizales, Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	Vereda la Trinidad, Finca San Luis, Municipio de Manizales- Caldas.
Capacidad Instalada	100 cupos
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales - Caldas

SEGUNDO:

Dentro del plazo de la Licencia, la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el ICBF para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF mediante solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de protección para el cual se concede la presente licencia y en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad aplicable en materia sancionatoria.

TERCERO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual





debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o en los diez días hábiles siguientes a la misma.

CUARTO: ✓

FUERE de manera permanente copia de la presente Resolución durante la vigencia y en lugar visible de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**

QUINTO: ✓

El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

SEXTO: ✓

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 8 días del mes de Abril de 2019

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **8** días del mes de **Abril de 2019**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con C.C. No. **30.275.470** de **Manizales-Caldas** en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con **NIT 900.354.788-9**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 01305** del **8 de Abril de 2019**, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas.

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

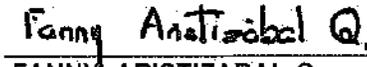
La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificada,


LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
Representante Legal
COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR.

Notificadora,


FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. Grupo Jurídico.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas- hace constar que el día **8 de Abril de 2019**, se notificó a la Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.275.470**, en su calidad de Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**, el contenido de la Resolución No. **01305** del **8 de Abril de 2019** **✓POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**”, expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF, quien no interpuso recurso alguno contra la misma. En consecuencia, el presente acto administrativo quedó en firme y ejecutoriado para todos los efectos legales, el día **9 de Abril de 2019**, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Caldas

FOR